



LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DEL FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL (FONCODES) QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

Los Congresistas de la República que integran el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a la iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley:

Proyecto de Ley

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DEL FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL (FONCODES) QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

Artículo 1.- Objeto de la ley

El objeto de la presente ley es el fortalecimiento institucional del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES), a partir del reforzamiento de su recurso humano.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de la presente ley es eliminar las brechas existentes y garantizar condiciones laborales equitativas entre los trabajadores del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES) estableciendo que los que laboran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 "Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios" pasen al

régimen del Decreto Legislativo 728 “Ley de Productividad y Competitividad Laboral”

Artículo 3.- Proceso de cambio de régimen

El Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES) elabora el listado de los trabajadores que cumplen con los requisitos para ser incorporados en el régimen del Decreto Legislativo 728 “Ley de Productividad y Competitividad Laboral”.

Los requisitos son:

- a. Haber obtenido una plaza en FONCODES por concurso público.
- b. Encontrarse bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 y contar con contrato a plazo indeterminado, al momento de que entra en vigencia la ley.
- c. Haber prestado servicio sin interrupciones por un periodo no menor a 2 años, contados desde que se inicia el proceso de incorporación.
- d. La plaza debe estar registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

El orden en la lista, será el orden en que se llevaran a cabo los nombramientos. La prelación se establece en función al número de años en que el servidor presta servicios en FONCODES, siendo el primero en la lista el servidor que cuenta con más años.

Si al momento del proceso de traslado de régimen algún servidor recibe una sanción administrativa u otra, este se paraliza.

Artículo 4.- Financiamiento

El proceso de traslado de régimen se lleva a cabo en función a la disposición presupuestal de FONCODES, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público,

Para tal fin, FONCODES queda autorizado para realizar las modificaciones presupuestales necesarias para ejecutar lo establecido en la presente ley. Asimismo, la entidad queda exonerada de las restricciones sobre gasto en ingresos del personal y medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, de las leyes de presupuesto del sector público correspondiente.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. – Reglamento

El Poder Ejecutivo, en coordinación con FONCODES realiza los ajustes normativos complementarios para la adecuada implementación de la ley, en un plazo no mayor a treinta (30) días.

Lima, octubre de 2025



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/10/2025 18:27:53-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/10/2025 18:27:58-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2025 12:06:45-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigris Tesoro
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2025 10:41:23-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2025 12:21:06-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FONCODES fue creado a través del Decreto Legislativo N° 657 “Declaran de necesidad nacional y utilidad públicas la creación del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social”, con el objetivo de promover y financiar la ejecución de proyectos de inversión social, con un enfoque de generación de empleo salud, educación básica, alimentación, entre otros, dirigido a la población de situación de pobreza y pobreza extrema.

Adscrito inicialmente al Ministerio de la Presidencia, FONCODES luego paso al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (Mindes), cambiando su denominación además a “Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social”. Posteriormente en el año 2011, paso a estar adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

A pesar de los cambios respecto al sector al que estaba adscrito, FONCODES no modifico sus objetivos de atender a la población que más lo necesita, buscando que tengan la capacidad de generar sus propios ingresos, sobre todo de manera sostenible:

- El desarrollo de capacidades para el fortalecimiento de los sistemas de producción familiar y la gestión de emprendimientos como ejes de inserción en los mercados, que posibiliten el aprendizaje, la apropiación y la innovación de tecnologías como vehículos para la generación de oportunidades.
- El acceso de los hogares a los servicios de infraestructura económica productiva para mejorar su productividad y viabilizar procesos de inserción.
- La mejora de las capacidades de gestión de los gobiernos locales, la participación y concertación ciudadana, orientada a la promoción de alternativas sostenibles de generación de oportunidades económicas para los hogares rurales en situación de extrema pobreza y a la mejora de la inversión pública en infraestructura necesaria para sustentar y potenciar los emprendimientos de los hogares rurales.

La norma de creación de FONCODES estableció que el personal de la institución se encontraba comprendido en la Ley 4916 - Ley del Empleado Particular, una norma del año 1924, y que fue derogada en el año 1997 por el Decreto Supremo N° 003-97-TR “Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral”, no quedando establecido un régimen único. De acuerdo con el Portal de Transparencia Estándar de FONCODES¹, este cuenta con 633 trabajadores², donde 289 son CAS y 344 son del Decreto Legislativo 728, subsistiendo estos regímenes y generando desigualdad entre ellos, toda vez que los beneficios e incluso derechos no son los mismos.

Esta inequidad en cuanto al acceso a gratificaciones, compensación por tiempo de servicios u otros beneficios, pues solo acceden a ellos los que se encuentran en el régimen 728, se traducen también en injusticia, toda vez que en algunos casos los trabajadores realizan labores equivalentes en favor de la institución.

¹ https://www.transparencia.gob.pe/personal/pte_transparencia_personal.aspx

² Se realizó la búsqueda para el mes de agosto de 2025.

Esta situación no ha cambiado con el paso de los años. Revisando el portal de FONCODES³ encontramos que casi en paralelo se convocan procesos para cubrir plazas con el régimen CAS y con el régimen 728. Esto a pesar de la Ley 31131 “LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN LOS RÉGIMENES LABORALES DEL SECTOR PÚBLICO” propone la incorporación de los trabajadores de las entidades públicas a los regímenes del decreto legislativo 728 o decreto legislativo 276.



Así, se requiere realizar pasar a 289 trabajadores al régimen 728, no solo para que estos cuenten con beneficios tal como lo hacen sus compañeros de trabajo, sino además porque contribuye a fortalecer a la institución y además responde a lo establecido a la Ley 31131.

En el 2024, FONCODES tuvo un presupuesto de S/ 487.1 millones, de los cuales S/ 45.5 millones, el 9.4% del total, fue destinado para el pago de personal y obligaciones sociales. S/ 17.7 millones financia el pago de remuneraciones de los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo 728 y S/ 18.6 millones para el personal CAS.

Presupuesto de FONCODES – 2024 En nuevos soles

	PIM	Devengado	Saldo
PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	45,584,290	43,994,762	1,589,528
<i>RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO</i>	<i>39,981,065</i>	<i>38,647,648</i>	<i>1,333,417</i>

³ <https://www.foncodes.gob.pe/portallante/index.php>

1: PERSONAL ADMINISTRATIVO	17,763,770	17,084,007	679,763
9: GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES	3,581,523	3,367,226	214,297
13: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	18,635,772	18,196,415	439,357
PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	1,240,425	1,240,425	-
BIENES Y SERVICIOS	24,727,296	22,916,360	1,810,936
OTROS GASTOS	413,499,752	412,066,299	1,433,453
ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,059,685	22,524	137,161
ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,059,685	922,524	137,161
TOTAL	487,171,133	482,062,894	5,108,239

Fuente: Transparencia Económica

Esta diferencia entre regímenes y sus beneficios, en parte es reconocido por el Poder Ejecutivo, quien remitió el Proyecto de Ley N° 12332/2025-PE, en donde se propone otorgar Compensación por Tiempo de Servicios para los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, aunque en un 14% del sueldo por año o fracción mayor a seis meses. Esto en virtud del reconocimiento de viabilidad en el marco del "Convenio Colectivo a Centralizado 2025-2026":

• ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO NORMATIVO

La medida **resulta necesaria**, toda vez que genera cumplimiento al acuerdo contemplado en la Cláusula Décimo Tercera del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2025-2026.

En dicho contexto, cabe precisar que la propuesta normativa resulta **viable**, a razón de que los acuerdos arribados en el Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2025-2026 son vinculantes para las partes que los adoptaron.

Respecto a la **oportunidad**, es prioritaria la aprobación de la medida propuesta, dado que permitirá cumplir con lo estipulado en la Cláusula Décimo Tercera del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2025-2026.

El Poder Ejecutivo proyecta que implementar su propuesta tendrá un costo de S/ 77.8 para el conjunto los casi 350 mil trabajadores CAS en el aparato publico peruano. Para tener como referencia FONCODES tuvo un saldo de balance en la genérica Personal y Obligaciones Sociales de S/ 1.5 millones y más de S/ 3 millones en las genéricas bienes y servicios y otros gastos.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa será implementada de manera progresiva y en función a la disponibilidad presupuestal de la entidad, sin demandar recursos adicionales al erario público. Entre los beneficios se identifica:

- **Fortalecimiento del cuerpo de servidores de FONCODES.** Uniformizar los regímenes laborales de la entidad contribuirá a retener al personal y a fortalecerlo en favor de la entidad.
- **Mejoras en el servicio público.** Un personal con estabilidad trae como consecuencia mejoras en el servicio que brinda la entidad.
- **Fortalecimiento institucional.** El brindar un mejor servicio tiene un impacto en la institución en la medida que refleja el logro de sus objetivos.
- **Satisfacción del usuario.** Un mejor servicio contribuye a una mejor opinión de los usuarios.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La iniciativa legislativa no contraviene ley alguna, en la medida que ejecuta el mandato establecido en la Ley 31131, que establece el nombramiento de los trabajadores CAS indeterminados.

IV. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLITICAS NACIONALES

La presente iniciativa se encuentra relacionada con las siguientes políticas del Acuerdo Nacional:

La presente iniciativa se enmarca en las siguientes políticas del Acuerdo Nacional:

- ✓ **Política 11:** Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación

(a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades

- ✓ **Política 14:** Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo

(i) fomentará la eliminación de la brecha de extrema desigualdad entre los que perciben más ingresos y los que perciben menos;

- ✓ **Política 24:** Afirmación de un Estado eficiente y transparente

(a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará

periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población;